



PROCESO 0800131530052021-00080-00

PROCESO VERBAL (DE RESTITUCION DE TENENCIA)

DEMANDANTE: MARINA RUEDA VECINO C.C.No.22.694.289 Y OTRO

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL ATLANTICO S.A.S Nit. 900.967.200-2.

Barranquilla, treinta (30) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Los señores MARINA RUEDA VECINO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22'694.289 y FILEMON RUEDA VECINO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8'722.590, por medio de apoderado judicial Dr. GERSON RADA NIETO, con cedula de ciudadanía Nro. 72'287.106 de B/quilla, con Tarjeta profesional Nro. 270333 del C.S.J., demanda VERBAL de restitución de tenencia del local comercial a titulo distinto de arrendamiento, en contra de los señores COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL ATLANTICO S.A.S, persona jurídica, identificada a través de Nit. 900.967.200-2, representada legalmente por el señor MIGUEL ARTURO CORTES GALVEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94'308.823 o quien haga sus veces al momento de notificar la presente demanda.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la sociedad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL de restitución de tenencia del local comercial a titulo distinto de arrendamiento, iniciado por Los señores MARINA RUEDA VECINO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22'694.289 y FILEMON RUEDA VECINO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8'722.590, por medio de apoderado judicial Dr. GERSON RADA NIETO, con cedula de ciudadanía Nro. 72'287.106 de B/quilla, con Tarjeta profesional Nro. 270333 del C.S.J., en contra de los señores COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL ATLANTICO S.A.S, persona jurídica, identificada a través de Nit. 900.967.200-2, representada legalmente por el señor MIGUEL ARTURO CORTES GALVEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94'308.823 o quien haga sus veces al momento de notificar la presente demanda.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de la demandada, del presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación por el termino de veinte (20) días conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

SIGCMA

Correo : ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Reconocer personería al Dr. GERSON RADA NIETO, con cedula de ciudadanía Nro. 72'287.106 de B/quilla, con Tarjeta profesional Nro. 270333 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2021-00080-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
*La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 74*
Hoy 06-05-2021
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO